

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “ SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DIVERSOS MATERIALES PARA LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES ”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONTRATACIÓN ANTICIPADA.

a) Objeto del contrato.

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la contratación del suministro de diversos materiales, productos de limpieza y equipos de protección individual para los Centros Deportivos propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y gestionados por el Servicio de Instalaciones Deportivas, según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 24513000-3.

El objeto del presente contrato en ningún caso obligará a aquellas empresas que efectúen la limpieza, mediante concesión, de determinadas instalaciones deportivas, afectando en exclusiva aquellas instalaciones gestionadas por el Servicio de Instalaciones Deportivas .

b) Órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el SR. CONSEJERO DEL ÁREA DE FOMENTO Y DEPORTES, en uso de la delegación de competencias efectuada por el Gobierno de Zaragoza en fecha 17 de febrero de 2009.

c) Perfil del contratante.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: **www.zaragoza.es/contratos**

d) Presupuesto por contrata.

El importe estimado para este suministro a lo largo de todo el periodo de duración del contrato es de 178.844,38 € , al que se adicionará el 16 % de I.V.A. (28.615,10 €), lo que supone un total de 207.459,48 €.; de los cuales, 59.615,00 € , al que se adicionará el 16 % de I.V.A. (9.538,40 €), lo que supone

un total de 69.153,40 €. I.V.A. incluido, corresponden al suministro estimado para el año 2010 a los precios unitarios que aparecen reflejados en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.

El valor estimado coincide con el presupuesto de licitación .

Al tratarse de una contratación anticipada y de acuerdo con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, el expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato aún cuando su ejecución no se inicie hasta el ejercicio presupuestario siguiente, a estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

Si durante el periodo de vigencia del contrato, el Servicio de Instalaciones Deportivas considera oportuno incorporar algún nuevo elemento o producto a la relación que aparece en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la inclusión se realizará previa aprobación, del precio unitario propuesto por la Empresa adjudicataria.

e) Fórmula de revisión de precios.

La actualización de precios tendrá lugar transcurrido cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La fórmula de actualización será el I.P.C. general que publique anualmente correspondiente al año natural inmediatamente anterior y aplicándose conforme a lo dispuesto en el artículo 78 apartado 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La actualización de precios se llevará a cabo siempre a requerimiento de la Empresa Adjudicataria.

f) Duración del contrato.

El plazo de vigencia del contrato será de tres años, desde la firma del contrato. En cualquier caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

g) Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.

5.365,33 € y 5% del importe del contrato respectivamente.

h) Oferta económica. Sobre A.

En **el sobre A** se incluirá toda aquella documentación, que acredite los aspectos a valorar mediante la aplicación de fórmulas aritméticas detallados en las cláusulas 6.a), 6.b.1), 6.b.3) del Pliego de Prescripciones Técnicas y que son las siguientes:

1- La oferta económica global para el suministro estimado, así como el coste de cada elemento y producto, por unidad de producto (Unidad -si se presenta en paquete, indicar el número de unidades-, Kg., litro o medida normalizada), IVA excluido e I.V.A. incluido y puesto en destino. Esta oferta se presentará en el formato que se establece en el anexo 2. del Pliego de Condiciones Técnicas. Los materiales y productos sobre los que se deberá enviar oferta son los listados en el Anexo 1 que acompaña al pliego de condiciones técnicas, debiendo ofertar a la totalidad de los artículos que se indican en dicho Anexo 1.

2- El sistema de gestión de la calidad, incluyendo manuales de procedimiento propios de la empresa y que tengan relación con el servicio objeto del contrato.

3- Mejoras ofertadas, que lo sean sin coste adicional alguno, siempre que presenten utilidad económica y técnica para el servicio a prestar.

i) Medios para justificar la solvencia técnica, económica y financiera (Sobre B).

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los arts. 64 y 66 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Solvencia económica y financiera:

- Informe de Instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

j) Documentos a aportar sobre requisitos técnicos, incluidos los relacionados con los criterios de valoración. (Sobre C).

Se incluirá en este sobre toda aquella documentación que acredite los aspectos a valorar mediante juicio de valor, detallados en la cláusula 6.b.2) del Pliego de Condiciones Técnicas y que es la siguiente:

- Recepción de pedidos.

- Distribución.
- Control de calidad del producto en el punto de suministro.
- No conformidades, acciones correctoras, etc.
- Certificado ecológico sobre la producción de los productos suministrados.
- Productos realizados a partir de materiales de reciclaje.

k) Criterios de valoración.

Las ofertas presentadas se valorarán según puntuación hasta un **máximo de 100 puntos**, distribuidos en la siguiente proporción:

1.-CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS

A.-OFERTA ECONÓMICA.- Hasta un **máximo de 85 puntos atribuidos a la mejor oferta económica**. Se valorará multiplicando el precio unitario ofertado para cada producto por el volumen total estimado de consumo para los últimos años (Anexo 1) y sumando el total obtenido para cada uno de los productos.

Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la fórmula de valoración

$P = (85 * \min) / Of.$, donde P es la puntuación obtenida, min. es la oferta mínima y Of. la oferta correspondiente al licitador que se valora. El redondeo se realizará al alza por puntos enteros.

B.-SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. De 0 a 5 puntos:

Aportación de manuales de procedimiento propios de la empresa y que afecten al servicio objeto del contrato. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- Manuales propios, no certificados
Acreditado mediante la presentación del manual de calidad y de los procedimientos que lo componen. **1 punto**
- Manuales propios, comprendidos en documentación de certificación ISO 9000 o posteriores, en proceso de acreditación.
Acreditado mediante certificación en documentación de la entidad con la que se este realizando el proceso. **3 punto**
- Manuales propios, comprendidos en documentación de certificación ISO 9000 con certificación vigente.
Acreditado mediante la presentación del certificado correspondiente emitido por Entidad acreditadora. **5 punto**

C.- MEJORAS.- Hasta un **máximo de 6 puntos atribuidos a las mejoras ofertadas**, que lo sean sin coste adicional alguno, siempre que presenten utilidad económica y técnica para el servicio a prestar,

puntuandose de la siguiente manera:

- Reducción del plazo de entrega sobre lo establecido en el pliego de condiciones.(Se valorará el compromiso de reducir el plazo de entrega máximo establecido en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas). Esta mejora será puntuada según la reducción del plazo que se ofrezca: Ninguna mejora respecto al plazo de 48 horas establecido en el Pliego, se valorará con cero puntos; El plazo de entrega de 24 h. desde recepción del pedido, se valorará con 1 punto; La entrega el mismo día de recepción del pedido: 2 puntos.

Hasta 2 puntos

- Compromiso de suministro en domingos y festivos (2 puntos por el compromiso de suministro en Domingos y Festivos). **Hasta 2 puntos**
- Compromiso de entrega inmediata ante pedido urgente (Se valorará con 2 puntos el compromiso de entrega inmediata (nada más recibir el pedido) ante demanda urgente desde alguna instalación. **2 puntos**

2.-CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS, INSTRUCCIONES PROPIAS DE LA EMPRESA Y CERTIFICACIONES DE PRODUCTOS QUE AFECTEN AL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO. De 0 a 4 puntos.

- Recepción de pedidos.
- Distribución.
- Control de calidad del producto en el punto de suministro.
- No conformidades, acciones correctoras, etc.
- Certificado ecológico sobre la producción de los productos suministrados.
- Productos realizados a partir de materiales de reciclaje.

Si se considera necesario, y a los efectos de una mejor valoración de las ofertas, se podrá exigir a las empresas licitantes, la presentación de muestras sobre determinados productos y materiales ofertados, a fin de contrastar calidades.

Estas muestras permanecerán en poder del Servicio de Instalaciones Deportivas durante todo el periodo de vigencia del contrato, procediéndose a su devolución a la finalización del mismo.

I) Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 136, apartado 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector

Público, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

m) Designación de representante de la empresa adjudicataria.

Si

n) Tiempo y lugar de entrega o entregas sucesivas de los bienes o productos a suministrar.

La entrega de los productos en los Centros Deportivos se hará de forma periódica, a requerimiento del responsable de cada Centro. Los Centros a suministrar se relacionan en Anexo 3.

El plazo de entrega del suministro será como máximo de 48 horas, de lunes a sábado, a partir del momento en que se realice el pedido por el Responsable del Centro Deportivo correspondiente.

El suministro se considerará entregado cuando quede depositado, por parte del personal de la Empresa adjudicataria, en los almacenes de la instalación.

Las sustancias y productos que aparecen en los listados y estén considerados peligrosos según el R. D. 363/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y R. D. 255/03, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, deberán cumplir todos los requisitos establecidos en estas normas.

Al comienzo del suministro, deberán entregar, en cada una de las instalaciones objeto del contrato (Anexo 3) fichas de seguridad de cada producto incluido en el apartado nº 2 (Productos de limpieza) del Anexo 1, según establece la normativa indicada en el párrafo anterior.

o) Forma de facturación.

La facturación se realizará a mes vencido. Las facturas se realizarán por Centro Deportivo y se presentarán en estos para recibir la conformidad de los responsables de los mismos, quienes, una vez conformadas, las remitirán al Servicio de Instalaciones Deportivas para su tramitación. Con esta misma periodicidad se remitirá al Servicio de Instalaciones Deportivas, listado de resumen de toda la facturación enviada a los Centros Deportivos. Este resumen incluirá, distribuido por centro, detalle de los elementos y productos suministrados, cantidad de cada uno de ellos, precio unitario y total, con IVA incluido.

Si desde algún Centro Deportivo o desde el Servicio de Instalaciones Deportivas, se adquiriesen de la Empresa que resulte adjudicataria de este servicio, otros elementos o productos distintos de los que son objeto de este pliego de condiciones, estos deberán facturarse de forma independiente y

separada de la facturación que genere el suministro de los productos objeto de la presente adjudicación.

La empresa adjudicataria deberá aportar semestralmente y cada vez que se le solicite, un informe detallado del volumen de suministros facturados por Centro Deportivo y tipo de producto o elemento.

En ningún caso podrá cargarse o abonarse, en la facturación por el suministro de los productos objeto del presente pliego de condiciones, cantidad alguna por los envases en los que se sirvan los productos. En el caso de envases retornables, estos quedarán en depósito con el primer suministro, recogándose periódicamente por el adjudicatario.

p) Responsabilidad económica del adjudicatario y Regimen sancionador.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta del adjudicatario, será considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento, a través de los órganos competentes, imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia del interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las instalaciones, equipos y demás elementos de propiedad municipal, por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego.

La valoración de estos daños o perjuicios, será realizada por el Ayuntamiento a través del Servicio de Instalaciones Deportivas, y se hará efectivo mediante deducción de las cantidades de las certificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de los daños o el perjuicio ocasionado.

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se consideran faltas leves:

El retraso en el plazo de entrega de los suministros sobre lo establecido en el presente pliego de condiciones o en la oferta del adjudicatario.

No presentar la documentación sobre los productos, cuando sea exigible por Norma.

Todas las demás infracciones a lo establecido en el presente pliego de condiciones o en la oferta del adjudicatario que no tengan la consideración de faltas graves o muy graves.

2.- Se consideran faltas graves:

La acumulación de tres faltas leves en un trimestre, siempre que se consideren dignas de mayor consideración, aun en el caso de que no hubiese mediado penalización.

La falta de calidad de los productos suministrados.

La prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.

La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar los requerimientos de carácter informativo del Servicio de Instalaciones Deportivas.

3.- Se consideran faltas muy graves:

La reiteración o reincidencia, en un mismo trimestre, de tres faltas graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en faltas leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración aún en el caso de que no hubiesen mediado penalizaciones.

Paralización o no prestación del servicio contratado.

Ceder, subarrendar o traspasar en todo o, en parte, el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.

4.- Cuantía de las sanciones:

Faltas leves: Hasta 600 Euros.

Faltas graves: Hasta 1800 Euros.

Faltas muy graves: Hasta 3.000 Euros y/o resolución del contrato.

q) Supuestos de contradicción.

Prevalecerán, en todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

I. C. de Zaragoza a 7 de Octubre de 2009

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO

LA JEFE DEL SERVICIO

Fdo.:Ana Budría Escudero

Fdo.: Azucena Ayala Andrés

Conforme:
EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: José Antonio Membiela Rodriguez

